



Constancia Secretarial 1. (28/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (01/08/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de agosto de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2023 00086 00

Mocoa, Putumayo, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Resalta del análisis del plenario que no es posible imprimir trámite al presente asunto por parte de esta judicatura, afirmación que encuentra respaldo en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1.- Se presenta ante este despacho demanda ejecutiva de alimentos, el cual primigeniamente debe ser asumido por el juez de familia en única instancia, conforme lo estipula el Núm. 7 Art 21 de la Ley 1564 de 2012.

2.- Empero lo anterior y estudiado el libelo introductor, se destaca que el domicilio del menor beneficiario de la cuota de alimentos, es el municipio de la Hormiga, Putumayo; por lo tanto, resulta pertinente aplicar las disposiciones contenidas en el Núm. 6° Art. 17 Conc. Núm. 7° Art. 21, Inc. 2° y Núm. 2° Art 28 L. 1564 de 2012, para efectos de que el conocimiento de este asunto sea asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal del Valle del Guamuez - Putumayo, en razón de la aplicación de los factores territorial y subjetivo que determinan que los jueces que deben conocer y tramitar este tipo de asuntos son los civiles municipales (promiscuo para el presente caso) en el lugar donde no haya juez de familia, aplicando la calidad de la parte (menor de edad) para fijar dicha competencia.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE



PRIMERO.- RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal del Valle del Guamuez - Putumayo, para que proceda a dar el trámite que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a5cdee3c7ea8636de3dd27b9bdebf8cfe08be2258844f39d059e28d0520b83f

Documento generado en 01/08/2023 08:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>